



# *Academia de la Magistratura*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## **RESOLUCIÓN N° 81-2021-AMAG-CD/P**

*Lima, 27 de octubre de 2021*

### **VISTOS:**

*Informe N° 411-2021-AMAG/SA, de la Secretaria Administrativa, Informe N°105-2021-AMAG-DG/GCSP asesor técnico de la Dirección General, el Informe N°467-2021-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, El Informe N°253-2021-AMAG-DG y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, tiene por objeto, la capacitación académica de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y aspirantes a la magistratura;*

*Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la magistratura aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD del 19 de octubre 2017, señala que el Presidente del Consejo Directivo representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;*

*Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras.*

*Que, el artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras.*

*Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad*

*puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma, siendo que el Reglamento establece cuáles son los supuestos, cuya autoridad otorgada al Titular, no puede ser delegada;*

*Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificatoria señala: Artículo 6°, inciso 6.1: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; Inciso 6.2: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

*Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificatoria, establece: Artículo 41, inciso 41.1: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda;*

*Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 47°, inciso 47.1: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; Inciso 47.4: Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;*

*Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, indica que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;*

*Que, mediante Informe N° 411-2021-AMAG/SA, el Secretario Administrativo solicita delegación de facultades para la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de incluir y excluir procedimientos de contratación, así como para aprobar expedientes de contratación y bases de procedimientos de contratación a llevarse a cabo mediante la modalidad de Adjudicación Simplificada, con la finalidad que los mismos puedan ser atendidos dentro del proceso y plazo de cierre del presente año;*

*Que, mediante Informe N° 105-2021-AMAG-DG-GCSP asesor técnico de la Dirección General quien emite opinión favorable sobre la delegación de facultades solicitadas por el Secretario Administrativo;*

*Que, mediante Informe N° 467-2021-AMAG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la delegación de facultades solicitadas por el Secretario Administrativo en concordancia*

con el marco normativo vigente a fin de asegurar la adecuada gestión administrativa de la entidad;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que agilice el cumplimiento de la programación de las metas institucionales para el presente Año Fiscal 2021, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones que no son privativas del Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar el acto administrativo sobre la delegación permitida por la norma, en el funcionario a cargo de la Secretaria Administrativa de la AMAG;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Delegar en el Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, las siguientes facultades:

- A. Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para la inclusión y exclusión de los siguientes procedimientos de contratación:

*Inclusión:*

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de fotocopiadora multifuncional	Adquisición	Perú Compra	57,759.67
Servicio de soporte y garantía para el equipo de almacenamiento HPE	Servicio	Adjudicación Simplificada	72,897.33
Servicio de soporte y garantía para los equipos del centro de datos	Servicio	Adjudicación Simplificada	243,480.00

*Exclusión:*

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
Contratación de Servicio Multiriesgo para bienes patrimoniales.	Servicio	Adjudicación Simplificada	70,000

- B. Aprobar los expedientes de contratación y bases de los siguientes procedimientos de contratación:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
Contratación de servicio de toma de inventarios al 31.12.2021	Servicio	Adjudicación Simplificada	78,037.50
Contratación de servicio de Limpieza	Servicio	Adjudicación Simplificada	328,389.64
Contratación de servicio de Vigilancia	Servicio	Adjudicación Simplificada	216,506.45
Servicio de soporte y garantía para el equipo de almacenamiento HPE	Servicio	Adjudicación Simplificada	72,897.33
Servicio de soporte y garantía para los equipos del centro de datos	Servicio	Adjudicación Simplificada	243,480.00
Contratación de Servicio videoconferencia	Servicio	Adjudicación Simplificada	94,803.71

**Artículo Segundo.** - La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario responsable de la Secretaría Administrativa, el cumplir y verificar se cumplan con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, materia de delegación, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero.** - Se dispone notificar la presente resolución al funcionario en quien ha sido delegada las facultades y atribuciones señaladas en el artículo primero.

**Artículo Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

***Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.***

**Dr. CARLOS ARIAS LAZARTE**  
 Presidente del Consejo Directivo  
 de la Academia de la Magistratura